

Código TDR: 1010

Bogotá, junio de 2026.

Señora Ministra
YANNAI KADAMANI FONRODONA
Ministra
LUISA FERNANDA TRUJILLO

Secretaria General
OSCAR JAVIER FONSECA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
MARLON EDUARDO ACUÑA LÓPEZ
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Control Interno Disciplinario
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Ciudad.

Asunto: Informe de seguimiento al ejercicio de la función disciplinaria y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia disciplinaria (literal c), artículo 12 de la Ley 87 de 1993 - Informe de Ley – final.

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2026, la Oficina de Control Interno adelantó el **Seguimiento al ejercicio de la función disciplinaria**, resultado del cual se consolida el presente informe para su conocimiento y fines pertinentes.

En este documento se registran las conclusiones estratégicas, hallazgos de gestión, riesgos, incumplimientos y recomendaciones identificadas en el desarrollo del seguimiento. En consecuencia, cuando de los resultados obtenidos se derive la necesidad de implementar acciones correctivas, preventivas o de mejora, los responsables **deberán formular y presentar el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe final**, de conformidad con los lineamientos vigentes.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~



Culturas



La formulación de dichas acciones y la ejecución de las mismas no deben contemplar fechas de cumplimiento superiores a un año y se recomienda solicitar el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación para adelantar el análisis de causas y la formulación de estas, en el marco del proceso de Mejoramiento Continuo, así como incluir socializar y trabajar conjuntamente en la formulación con aquellas dependencias que tengan responsabilidad asociada a las causas de los hallazgos (si así se identifica en el análisis de causas), una vez se cuente con su formulación previa, deberá enviarse por correo electrónico a la Oficina de Control Interno, para validación del mismo; acto seguido una vez sea validado el Plan de Mejoramiento por la Oficina de Control Interno, el proceso contará con un plazo de **cinco (5) días hábiles siguientes para el cargue en el aplicativo de ISOLUCION**.

De igual forma, se verificará posteriormente la implementación de actividades o estrategias de mejora frente a los hallazgos, recomendaciones y tratamiento a riesgos incluidos en el presente informe, cerrando así el ciclo de la auditoría o de lo evidenciado en el informe de Ley.

Así las cosas, informamos que por medio de este documento y su anexo se analiza y da cumplimiento total a la planificación de la actividad de evaluación independiente con la siguiente información:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EJERCICIO.

Proceso en seguimiento:	Control Interno Disciplinario
Consecutivo de Isolución:	321
Dependencias:	Grupo Interno de trabajo Control Interno Disciplinario, Oficina Asesora Jurídica, Secretaría General y Despacho de la Ministra.
Equipo auditor:	Angie Emmanuela González Diana Carolina Garzón
Objetivos:	Realizar seguimiento al ejercicio de la función disciplinaria y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia disciplinaria en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 12, literal c), de la Ley 87 de 1993, así como de las obligaciones previstas

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 3 de 45

	en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.
Alcance:	Inicia con la solicitud de información al grupo interno de trabajo, continua con la verificación de evidencias por parte del equipo auditor y finaliza con el informe de resultado para la vigencia 2025. Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.
Criterios del Seguimiento:	• Constitución Política de Colombia • Ley 87 de 1993¹ • Ley 489 del 29 de 1998² • Ley 1474 de 2011³ • Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁴ • Ley 1952 de 2019⁵ • Ley 2094 de 2021⁶ • Decreto 1656 del 06 de diciembre de 2021⁷ • Ley 2195 de 2022⁸ • MIPG • Política de Control Interno • Manuales internos • Código P-GCD-007 Procedimiento de control interno disciplinario en etapa de instrucción. • Código I-GCD-001 V2 Instructivo Control Interno Disciplinario.
Metodología	Para el desarrollo del seguimiento al cumplimiento del

¹ "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

² "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

⁴ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁵ "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

⁶ "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

⁷ Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

⁸ "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcidudano@mincultura.gov.co



	ejercicio de la función disciplinaria durante la vigencia 2025, la Oficina de Control Interno realizó las siguientes actividades: • Mediante oficio MC1022I2026 del 27 de marzo de 2026, la Oficina de Control Interno requirió información a las dependencias responsables del ejercicio de la función disciplinaria al interior de la entidad, a saber: Despacho de la Ministra, Secretaría General, Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, Oficina Asesora Jurídica y Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana. • Revisión de la documentación y evidencias aportadas. • Verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en materia disciplinaria. • Revisión de los procedimientos, controles y registros asociados a la gestión disciplinaria. • Verificación de la información registrada en los sistemas de información y herramientas institucionales dispuestas para la gestión de los procesos disciplinarios. • Evaluación del cumplimiento de las actividades de prevención, capacitación y fortalecimiento de la cultura disciplinaria al interior de la entidad. • Verificación in situ de la custodia de los expedientes disciplinarios. Para la realización del seguimiento se verificaron, entre otras, las siguientes evidencias: • Procedimiento para el ejercicio de la función disciplinaria vigente. • Actos administrativos relacionados con la asignación y ejercicio de la función disciplinaria. • Inventario y estado de los procesos disciplinarios activos y terminados durante la vigencia. • Expedientes disciplinarios seleccionados para verificación. • Registros de reparto, seguimiento y control de términos procesales. • Planes de mejoramiento asociados a auditorías o seguimientos anteriores.
--	--

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcidudano@mincultura.gov.co

	• Verificación de la matriz de riesgo asociada al proceso. • Reportes e indicadores de gestión de la función disciplinaria.
--	--

Tabla 1: Resumen del ejercicio realizado.

Fuente: Elaborada por la Oficina de Control Interno descripción general del ejercicio cumplido.

2. RESUMEN EJECUTIVO Y ASPECTOS RELEVANTES.

La Oficina de Control Interno del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes programó el seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el cual establece:

"(...) ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar, las siguientes:

c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y, en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función (...)". (negritas fuera de texto).

Es así como, en ejercicio del rol de evaluación y seguimiento, esta dependencia mediante el presente informe busca verificar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente frente al ejercicio de la función disciplinaria en la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se presentan los siguientes aspectos relevantes:

OBSERVACIONES	Observación N°1: (Preventiva) en la aplicación de actividades de cierre y archivo del expediente disciplinario. Durante la revisión de la muestra de expedientes disciplinarios terminados y archivados, la Oficina de Control Interno constató que en la totalidad de ellos, si bien reposan las decisiones de terminación y archivo emanadas mediante autos proferidos por el funcionario competente, junto con sus respectivas comunicaciones a los sujetos procesales en los casos que aplica, no obra la constancia de ejecutoria del auto de archivo,
----------------------	--

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~



	evidenciando debilidad frente a lo definido en el Procedimiento del Proceso de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción Código P-GCD-007, el cual contempla como actividad No.11 la elaboración de la constancia de ejecutoria del auto de terminación y archivo del proceso, previo al archivo definitivo del expediente. Se recomienda fortalecer los controles asociados al cierre y archivo de los expedientes disciplinarios, garantizando el cumplimiento de las actividades definidas en los procedimientos internos de la entidad. (Página 37).
RIESGO	Riesgo No.1: Aplicación de procedimientos desactualizados y omisión de actividades de control establecidas en el procedimiento para el cierre de los expedientes. Se evidenció que el procedimiento CODIGO: P-GCD-007 versión: 0 hace referencia a la Resolución No. DM 0599 del 27 de diciembre de 2023, la cual se encuentra derogada por la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025. Adicionalmente, durante la verificación de la muestra seleccionada se observó el incumplimiento de la actividad relacionada con la expedición de la constancia de ejecutoria, pese a encontrarse establecida dentro del procedimiento vigente así: <i>"elaborar constancia de ejecutoria del auto de terminación y archivo del proceso y, archivar el expediente disciplinario"</i>. Estas situaciones evidencian debilidades en la actualización de la documentación del Sistema Integrado de Gestión y en la aplicación de los controles definidos por la entidad, generando riesgos de incumplimiento a las políticas de operación internas, inconsistencias operativas y afectación de la trazabilidad de la gestión documental de las actuaciones.

Tabla 2: Resumen de los aspectos relevantes

Fuente: Elaborada por la Oficina de Control Interno descripción general del ejercicio cumplido.

3. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento, impulso procesal y control de términos dentro de las actuaciones disciplinarias, adoptando acciones orientadas a optimizar los tiempos de gestión y trámite de las actuaciones, en observancia de los principios que rigen la función disciplinaria; con el fin de garantizar una mayor oportunidad en

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~



Culturas



el decreto y práctica de pruebas, así como en la definición y remisión de los expedientes a la dependencia competente para continuar con el trámite correspondiente en cada proceso disciplinario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, durante la revisión de la muestra de expedientes, se evidenciaron casos en los que transcurrió un tiempo considerable entre la apertura de la indagación previa y la remisión de la actuación a la Secretaría General para continuar con el ejercicio de la función disciplinaria.

2. Se recomienda continuar fortaleciendo de manera integral y progresiva la capacidad institucional operativa destinada al ejercicio de la función disciplinaria y culminar las gestiones orientadas a la creación e implementación de la Oficina de Control Disciplinario Interno del más alto nivel, considerando el universo de servidores públicos sujetos al régimen disciplinario dentro de la entidad y las diferentes etapas que conforman el proceso disciplinario, para garantizar una adecuada distribución de cargas laborales, una gestión más eficiente y oportuna de las actuaciones disciplinarias, así como una mayor capacidad para el recaudo y práctica de pruebas, la sustanciación de expedientes y la adopción de decisiones de fondo dentro de los términos en que la normativa lo disponga.
3. Se recomienda continuar desarrollando de manera periódica las actividades de capacitación, sensibilización y socialización en materia disciplinaria dirigidas a los servidores públicos de la entidad, con el fin de promover el conocimiento y apropiación de los deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y demás disposiciones aplicables al ejercicio de la función pública. Lo anterior, como una estrategia preventiva que contribuya al fortalecimiento de la cultura de integridad, la prevención de conductas disciplinares y la disminución de riesgos asociados al incumplimiento del régimen disciplinario vigente.
4. De acuerdo con la actualización del Modelo de Gestión por Procesos adoptado por la entidad, se recomienda a las dependencias realizar la revisión, validación y actualización de sus procedimientos, con el fin de garantizar que estos reflejen de manera adecuada las actividades,

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas



responsabilidades y controles que actualmente se desarrollan al interior de cada proceso.

4. CONCLUSIONES

1. La Oficina de Control Interno evidenció que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes viene desarrollando el ejercicio de la función disciplinaria de conformidad con el marco normativo vigente, a través de las diferentes dependencias competentes para adelantar cada una de las etapas del proceso disciplinario, observando la existencia de una separación funcional entre las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Así mismo, de la información suministrada y de la revisión efectuada a la muestra de expedientes seleccionados, se evidenció el desarrollo de actuaciones orientadas al inicio de la indagación previa, decreto y práctica de pruebas y adopción de decisiones dentro de las competencias asignadas a cada dependencia, observándose el cumplimiento del procedimiento previsto en la normativa aplicable.

2. Los procedimientos adoptados por las dependencias que ejercen funciones disciplinarias deben mantenerse permanentemente actualizados y alineados con el marco normativo vigente, garantizando que las actividades, controles, responsabilidades y referencias normativas allí contenidas correspondan a la realidad operativa y jurídica de la entidad.

Por lo tanto, toda modificación en la normatividad aplicable, en la estructura organizacional, en la asignación de competencias o en los procesos institucionales debe dar lugar a la revisión y actualización oportuna de los procedimientos correspondientes.

3. La Oficina de Control Interno evidenció que, a la fecha del presente seguimiento, no cuenta formalmente con una Oficina de Control Disciplinario Interno del más alto nivel dentro de su estructura organizacional, ni con un empleo creado en la planta de personal para

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 8 de 45





Culturas



ejercer la jefatura de dicha dependencia, conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, se considera prioritario culminar las gestiones administrativas e institucionales actualmente en curso para la creación e implementación de dicha dependencia, toda vez que su formalización permitirá fortalecer la capacidad institucional para el ejercicio de la función disciplinaria contribuyendo al cumplimiento del mandato legal y al fortalecimiento de los mecanismos de control y transparencia al interior de la entidad, así como a la prevención de posibles conductas disciplinables.

Se concluye que se logra el cumplimiento de lo planificado desde la Oficina de Control Interno y se espera que el presente Informe se constituya en un aporte al fortalecimiento del mejoramiento continuo institucional, al desarrollo del Sistema de Control Interno y como contribución a una adecuada gestión administrativa, en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Cordialmente,

(FIRMA ELECTRONICA AL FINAL DEL DOCUMENTO)

Angie Emmanuela González Sánchez
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión (E)

Anexo: Informe General de Seguimiento a la Función Disciplinaria.

Proyectó: Diana Carolina Garzón - Profesional Especializado Contratista OCI

Revisó: Angie Emmanuela González Sánchez-Jefe Oficina de Control Interno de Gestión (E)

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

ANEXO INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA

Contenido

6.1. Estructura organizacional para el ejercicio de la función disciplinaria.....	12
6.2. De la gestión disciplinaria durante el periodo del seguimiento..	16
6.5 De la función preventiva.....	35
6.6 Procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión Institucional.	35
6.7Análisis de riesgos.....	40

5. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo del seguimiento al cumplimiento del ejercicio de la función disciplinaria durante la vigencia 2025, la Oficina de Control Interno solicitó información mediante comunicación MC01022I2026 del 27 de marzo de 2026 a las dependencias que, dentro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, participan en el ejercicio de la función disciplinaria, quienes remitieron la información solicitada a través de comunicaciones enviadas por correo electrónico durante abril y mayo de la presente vigencia.

Así mismo, se adelantaron mesas de trabajo, solicitudes de información complementaria y validaciones pertinentes. Una vez consolidada y analizada la información recibida, se procedió a verificar la documentación, registros y evidencias aportadas por las dependencias responsables de adelantar las diferentes etapas del proceso disciplinario, contrastando con el procedimiento

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas



vigente para el ejercicio de la función disciplinaria, los actos administrativos relacionados con la asignación de competencias, el inventario y estado de los procesos disciplinarios activos y terminados, los expedientes seleccionados para verificación, los mecanismos de seguimiento y control de términos, los planes de mejoramiento derivados de ejercicios anteriores, la matriz de riesgos asociada al proceso y los indicadores de gestión correspondientes.

De igual manera, se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia disciplinaria, los controles implementados para la gestión de las actuaciones, la información registrada en los sistemas institucionales dispuestos para tal fin, las actividades de prevención, capacitación y sensibilización adelantadas por la entidad, así como las condiciones de gestión documental, custodia, salvaguarda y archivo de los expedientes disciplinarios, mediante visita realizada en sitio por el equipo auditor.

6. DESARROLLO Y RESULTADO

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



6.1. Estructura organizacional para el ejercicio de la función disciplinaria.

Se hace necesario traer a colocación que, la Oficina de Control Interno, en desarrollo del rol de enfoque hacia la prevención, evaluación y seguimiento, establecidos en la Ley 87 de 1993 y en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, y en atención a lo dispuesto en la Circular No. 009 de octubre de 2025, expedida por la Procuraduría General de la Nación, esta Oficina remitió mediante MC22086S2026 del 03 de junio de 2026 informe al Ministerio Público sobre la verificación del cumplimiento o estado de avance de la implementación de la función disciplinaria en la entidad, así como informe al Despacho de la Ministra mediante MC02201I2026, lo cual se resume a continuación en el presente seguimiento:

De acuerdo con lo sugerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, a través de la *"Caja de Transformación Institucional para el Control Interno Disciplinario"* que data del año 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 2094 de 2021, mediante el cual se establece la obligatoriedad de crear dependencias del más alto nivel para el ejercicio de la función disciplinaria, así como la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento establecidas en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la cual incorpora además un enfoque preventivo para mitigar la ocurrencia de conductas disciplinables, se evidenció que, a la fecha, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha adelantado diversas acciones orientadas a garantizar la separación funcional en las dependencias que ejercen la función disciplinaria.

En ese sentido, la estructura organizacional de las dependencias encargadas del ejercicio de la función disciplinaria se encuentra definida de acuerdo con lo dispuesto en el marco legal vigente y en los respectivos actos administrativos emitidos por la entidad, la cual se describe a continuación:

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

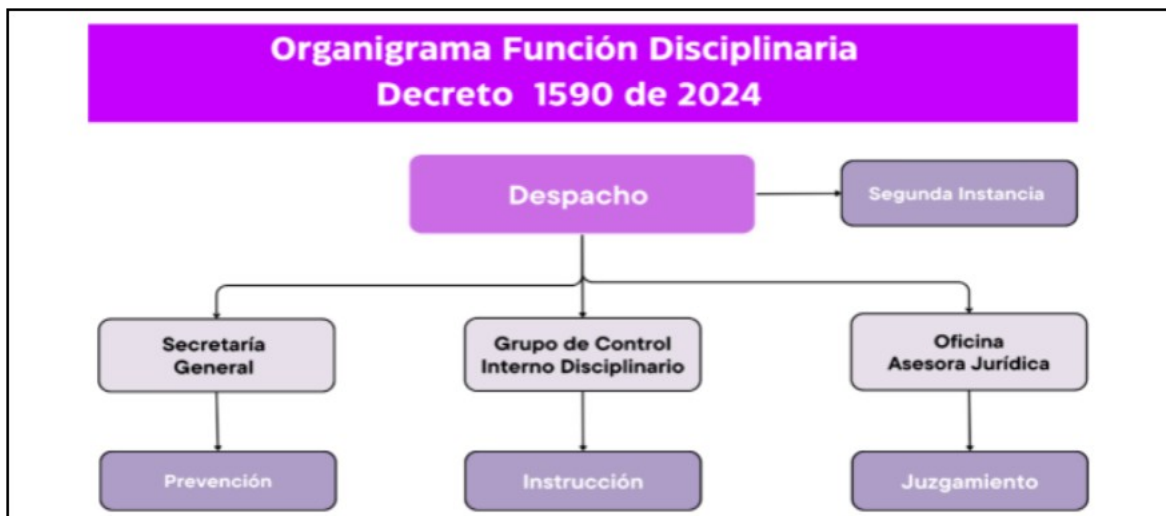
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 12 de 45



Culturas



Imagen

No. 1: Estructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Fuente: Decreto 1590 de 2024 "(...) y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias"

Del análisis del organigrama de la función disciplinaria adoptada mediante el Decreto 1590 de 2024, se puede evidenciar la existencia de una estructura organizacional que garantiza la separación de las etapas de prevención, instrucción y juzgamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021, así como la definición de una segunda instancia, lo cual da cumplimiento al mandato legal.

Se observa entonces que, la Secretaría General de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto en cita tiene asignada la función de diseñar y ejecutar medidas, programas y estrategias de divulgación orientadas a fortalecer una cultura organizacional enfocada en la prevención, la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, íntegro, idóneo y eficaz, en concordancia con los lineamientos del Código General Disciplinario y el Código de Integridad del Ministerio.

Por su parte, el artículo 3° establece que la Oficina Asesora Jurídica es competente para conocer y fallar en primera instancia las actuaciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Finalmente, el artículo 2º menciona que la segunda instancia estará a cargo del Despacho de la Ministra, quien deberá conocer y fallar los procesos disciplinarios en dicha etapa respecto de los servidores y exservidores públicos del Ministerio.

- **Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes":**

Mediante la Resolución DM No. 0054 de 3 de febrero de 2025, la Entidad estableció en el artículo 2º numeral 1.4. que la función de instrucción se encuentra a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, adscrito al Despacho de la Ministra, el cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, ejercer directamente dicha función en los casos que le correspondan y apoyar la función disciplinaria en la etapa de instrucción en los asuntos de competencia de la Ministra, es decir, cuando se interpongan recursos de ley ante las decisiones adoptadas en la etapa de instrucción.

Adicionalmente, la citada en resolución en su artículo 2º numeral 2.1 asigna al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Jurídica y Actuaciones Administrativas de la Oficina Asesora Jurídica, la función de adelantar la etapa de juzgamiento y proferir fallo en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores del Ministerio, así como la de tramitar los recursos a los que haya lugar.

- **Resolución DM No. 0115 del 10 de marzo de 2025 "Por la cual se delega la función disciplinaria para gestionar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios de alguno de los servidores públicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuya competencia se asignó al despacho del Ministro (a)".**

El artículo 1º de la Resolución No. 0115 del 10 de marzo de 2025, delegó en la secretaria general la función de adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que deban iniciarse en contra de servidores y exservidores públicos que ostenten una jerarquía superior a la del Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, es decir, superior al cargo de Asesor Código 1020, Grado 06.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcidudano@mincultura.gov.co



Culturas



Así las cosas, la Oficina de Control Interno identifica un aspecto susceptible de mejora relacionado con la delegación de la función de instrucción en la Secretaría General en los casos establecidos en el acto administrativo, con el apoyo del Grupo de Control Interno Disciplinario, lo cual podría generar riesgos en la independencia y autonomía de la etapa instructiva.

Lo anterior, en tanto que dicha delegación busca que la Secretaría General adelante la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que deban adelantarse en contra de los servidores o exservidores públicos con cargos de jerarquía superior al cargo Asesor Código 1020 Grado 06, advirtiéndose una posible concurrencia funcional entre dependencias al ejecutarse múltiples tareas o procesos de forma simultánea. Esta situación conlleva una subutilización de los recursos disponibles y una potencial ineficiencia en el procesamiento de la información.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2120 de 2018, modificado por el Decreto 1590 de 2024 y los actos administrativos emitidos por esta Cartera, a continuación, se relacionan los grupos internos de trabajo, dependencias y denominación de los cargos que actualmente son responsables de adelantar las etapas de la función disciplinaria (prevención, instrucción, juzgamiento y segunda instancia), como se detalla a continuación:

Nombre del grupo o dependencia	Funcionario responsable-líder del proceso	Denominación del Cargo - Designación Coordinación	Manual de funciones 2025 (Anexos)
Despacho Ministro	Yannai Kadamani Fonrodona	Ministro Código 0005 Grado 00 (ID del empleo 1)	Resolución No. 0356 del 5 de octubre de 2022 Resolución DM No. 0706 del 12 de diciembre de 2025
Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario	Marlon Eduardo Acuña López	Asesor Código 1020 Grado 06 (ID del empleo 103) Coordinador Grupo Interno de Trabajo	Resolución No. 0270 del 5 de agosto de 2022 Resolución DM No. 0706 del 12 de diciembre de 2025
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oscar Javier Fonseca Gómez	Jefe Oficina Asesora Código 1045 Grado 15 (ID del empleo 105)	Resolución DM No. 0706 del 12 de diciembre de 2025
Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas	Nelson Roberto Ballen Romero	Asesor Código 1020 Grado 08 (ID del empleo 8) Coordinador Grupo Interno de Trabajo	Resolución No. 1158 de 2015 Resolución DM No. 0706 del 12 de diciembre de 2025
Secretario General	Luisa Fernanda Trujillo Bernal	Secretario General Código 0035 Grado 22 (ID del empleo 22)	Resolución No. 0270 del 5 de agosto de 2022 Resolución DM No. 0706 del 12 de diciembre de 2025 Resolución DM No. 0115 del 10 de marzo de 2025

Imagen No. 2: Información actual planta de personal.

Fuente: Tomada de la información remitida por el proceso MC01188I2026.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-053 Versión: 3



Culturas



Cabe resaltar que, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 en relación con la organización y ejercicio de la función disciplinaria, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes viene adelantando las gestiones administrativas necesarias para la creación de una dependencia del más alto nivel encargada de la instrucción disciplinaria. En este sentido, se informa que el 2 de junio de 2026 la entidad solicitó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP la designación de un asesor que acompañe el proceso de rediseño institucional y, adicionalmente, el 3 de junio de 2026 radicó la correspondiente solicitud ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, con el fin de obtener las autorizaciones y lineamientos requeridos para continuar con el trámite respectivo y avanzar en el cumplimiento del mandato legal vigente.

6.2. De la gestión disciplinaria durante el periodo del seguimiento.

Mediante memorando remitido a través de correo electrónico de fecha 9 de abril de 2026, el Grupo Interno de Control Interno Disciplinario dio respuesta al requerimiento efectuado por esta dependencia en el marco del seguimiento al ejercicio de la función disciplinaria. Una vez analizada la información y los soportes suministrados, se evidenció la gestión desarrollada por dicha dependencia durante el período objeto de evaluación, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas para el ejercicio de la función disciplinaria en el Ministerio, identificando los principales resultados y actuaciones adelantadas durante la vigencia evaluada, así:

Origen de la actuación disciplinaria	Cantidad
Quejas presentadas por terceros	6
Remisiones de copias por parte de autoridades administrativas	8
Actuaciones iniciadas de oficio	2
Otros medios habilitados (correo institucional y PQRS-D)	19
Total	35

Tabla 3: Origen de las noticias disciplinarias recibidas durante la vigencia 2025

Fuente: Respuesta a requerimiento de información OCI.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Decisión adoptada	Cantidad
Autos inhibitorios	6
Indagaciones previas	9
Autos de apertura de investigación disciplinaria	17
Acumulación de expedientes	1
Remisión por competencia a la Procuraduría General de la Nación	2
Total	35

Tabla 4: Decisiones adoptadas frente a las noticias disciplinarias recibidas
Fuente: Respuesta a requerimiento de información OCI.

Actuación disciplinaria	Cantidad
Indagaciones previas culminadas con auto de archivo	16
Autos de apertura de investigación disciplinaria	26
Total	42

Tabla 5: Actuaciones disciplinarias adelantadas durante la vigencia 2025
Fuente: Respuesta a requerimiento de información OCI.

Resultado de la actuación disciplinaria	Cantidad
Autos de archivo definitivo	18
• Indagaciones previas archivadas	16
• Investigaciones disciplinarias archivadas	2
Autos de formulación de cargos	2
Total de actuaciones culminadas	20

Tabla 6: Resultado de los procesos disciplinarios culminados durante la vigencia
Fuente: Respuesta a requerimiento de información OCI.

Con fundamento en la información y el reporte suministrado por el Grupo de Control Interno Disciplinario, se evidenció que la dependencia entregó información respecto del origen de la actuación disciplinaria y la adopción de diferentes actuaciones y decisiones procesales durante el período objeto de seguimiento, de conformidad con las etapas previstas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y en el Procedimiento del Proceso de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción, código P-GCD-007.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Ahora bien, frente a la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció que, de conformidad con la función asignada y de acuerdo con lo informado mediante memorando MC01210I2026 del 13 de abril de 2026, la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica guarda coherencia con lo reportado por el Grupo de Control Interno Disciplinario, toda vez que ambas dependencias informan la existencia de dos (2) procesos disciplinarios remitidos para la etapa de juzgamiento durante la vigencia 2025. Lo anterior evidencia concordancia entre los registros y reportes suministrados por las dependencias responsables de las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario, en el marco de las competencias asignadas por la normatividad vigente.

Concepto	Cantidad
Procesos disciplinarios remitidos por el Grupo de Control Interno Disciplinario a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar la etapa de juzgamiento	2
Procesos disciplinarios que se encontraban en etapa de juzgamiento durante la vigencia 2025	2

Tabla 7: Resultado de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento
Fuente: Respuesta a solicitud de información MC01022I2026 Oficina Asesora Jurídica.

Por otra parte, el Despacho de la Ministra, mediante comunicación remitida por correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2026, informó que durante la vigencia 2025 no fueron asignados procesos disciplinarios para ser resueltos en segunda instancia. En consecuencia, no se adelantaron actuaciones relacionadas con el conocimiento y decisión de recursos o trámites disciplinarios en dicha instancia durante el período evaluado.

Finalmente, es importante precisar que el presente seguimiento se realizó con base en la información estadística suministrada por las dependencias.

Así mismo, teniendo en cuenta la reserva sumaria⁹ que ampara las actuaciones disciplinarias conforme a la normatividad vigente, la Oficina de Control Interno no efectuó una revisión integral de los expedientes activos ni

⁹ Ley 1952 de 2019, en su artículo 115, expresa, <<Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los sujetos procesales.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas



de la sustanciación de las actuaciones procesales como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de verificar aspectos relacionados con la gestión documental, custodia y trazabilidad de las actuaciones, se realizó una muestra aleatoria de expedientes que contaban con decisión de archivo definitivo y respecto de los cuales si se permite su consulta lo cual se analizará más adelante.

Procesos revisados sin Reserva Legal.

Frente a los expedientes para la muestra que no cuentan con reserva¹⁰ sumaria, que fueran solicitados por la Oficina de Control Interno mediante memorando Interno MC01022I2026 del 27 de marzo de 2026, al que el Grupo Interno de Control Disciplinario dio respuesta tal como se mencionó en el acápite anterior, se realizó una muestra aleatoria para verificar los expedientes disciplinarios que se relacionan en la tabla No. 8:

Ítem	Procesos archivados
1	007-2023
2	0010-2023
3	0029-2023
4	0033-2023
5	0035-2023
6	0041-2023
7	0044-2023
8	003-2024
9	004-2024
10	005-2024
11	009-2024
12	0012-2024
13	0013-2024
14	0014-2024
15	0017-2024

Ítem	Muestra aleatoria
1	0012-2024
2	0020-2024
3	0029-2023
4	0013-2024
5	0010-2023

¹⁰ Ley 1952 de 2019, en su artículo 115, expresa, "Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los sujetos procesales. El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tenga dicha condición".

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Ítem	Procesos archivados
16	0020-2024
17	0021-2024
18	0034-2024

Ítem	Muestra aleatoria

Tabla 8: Resultado de los procesos disciplinarios.

Fuente: Elaboración OCI.

Nota: Se define una muestra del 30% de la población, equivalente a 5 procesos archivados.

Una vez **seleccionada la muestra aleatoria de expedientes para revisión**, se solicitó el 05 de mayo de la vigencia, el acceso a la documentación correspondiente, recibiendo de parte del Grupo de Control Interno Disciplinario el 06 de mayo de 2026, acceso para la consulta de los expedientes tanto en medio digital como físico, correspondientes a actuaciones que se encontraban archivadas y respecto de las cuales era procedente su revisión. Esta actividad permitió realizar las verificaciones definidas dentro del alcance del seguimiento, lo que generó las siguientes conclusiones:

Revisión del expediente 0012-2024:

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
Existencia de la noticia disciplinaria que dio origen al expediente	SI	MC01185I2024
Competencia de la dependencia que adelantó la actuación	SI	Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario y la Secretaria General.
Existencia de las actuaciones y decisiones procesales correspondientes	SI	AUTO No. 116 del 09 de julio de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario (indagación previa). Auto No. 009 del 25 de febrero de 2025 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario. Auto No. 061 del 01 de octubre de 2025 Coordinación del Grupo Interno de Control. Auto No. 053 del 05 de noviembre de 2025 proferido por la Secretaria General.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

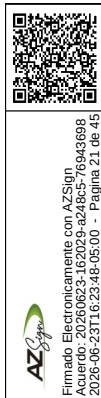
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
		Auto No. 058 del 30 de diciembre de 2025 proferido por la Secretaria General (auto de archivo).
Oportunidad en el trámite de las actuaciones	SI	Se observó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, por cuanto, una vez iniciada la indagación previa, se decretaron y practicaron las pruebas requeridas dentro del proceso.
Existencia y motivación del auto de archivo	SI	Artículos 90 y 208 de la Ley 1592 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
Evidencia de notificaciones o comunicaciones realizadas	SI	En los casos que aplica
Organización y completitud del expediente	SI	
Concordancia entre el expediente físico y/o digital y los reportes suministrados	SI	Se evidenció concordancia entre los documentos revisados, observándose que las actuaciones, decisiones y soportes que reposan en el expediente físico se encuentran incorporados en el expediente digital.
Custodia y conservación de la documentación	SI	Se deja la observación en el acápite referente a ese tema.

Tabla 9. Revisión expediente procesos archivados.
Fuente: Elaboración OCI.

Conclusión de la revisión del expediente 0012-2024:

Se evidenció que mediante auto del 9 de julio de 2024 se ordenó la apertura de la indagación previa, así como el decreto y práctica de las pruebas, observándose el cumplimiento de las actuaciones previstas para esta etapa procesal. De igual manera, se verificó que se comisionó a una profesional del derecho para adelantar la práctica de pruebas y la sustanciación de la actuación disciplinaria por el término de seis (6) meses.

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~



Culturas



No obstante, se identificó que la información requerida a una de las dependencias involucradas, correspondiente al Grupo de Gestión Humana, fue remitida únicamente hasta el mes de octubre de 2025, sin que en el expediente revisado se evidenciaran actuaciones orientadas a impulsar de manera oportuna el trámite mediante requerimientos, reiteraciones o gestiones de seguimiento tendientes a obtener la información solicitada dentro de un plazo establecido por la abogada sustanciadora.

Así mismo, se observó que la actuación fue asignada mediante comisión a un abogado profesional en febrero de 2025 y que, aproximadamente ocho (8) meses después, se concluyó que la competencia para continuar conociendo del asunto correspondía a la Secretaría General, procediéndose a la respectiva remisión, prolongando el trámite de la actuación antes de adoptarse una decisión respecto de la autoridad competente para continuar con el conocimiento del expediente.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Control Interno Disciplinario y quienes conformaban la dependencia para ese momento, dicha situación pudo estar asociada a la capacidad operativa de la dependencia, considerando que un único profesional abogado tenía a su cargo la recepción y análisis de noticias disciplinarias, la sustanciación de expedientes, la práctica de pruebas y las demás actuaciones inherentes al ejercicio de la función disciplinaria en etapa de instrucción.

En consecuencia, si bien no se evidenció un incumplimiento expreso de los términos procesales establecidos en la **Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021**, la Oficina de Control Interno identificó oportunidades de mejora relacionadas con el impulso oportuno de las actuaciones, el seguimiento a los requerimientos probatorios y la definición temprana de la competencia funcional para el conocimiento de los asuntos disciplinarios, con el propósito de fortalecer los principios de eficiencia, celeridad y oportunidad que orientan el ejercicio de la función disciplinaria.

Revisión del expediente 0020-2024:

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162025-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 23 de 45

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
Existencia de la noticia disciplinaria que dio origen al expediente	SI	Correo electrónico 08 de julio de 2024.
Competencia de la dependencia que adelantó la actuación	SI	Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario y la Secretaría General.
Existencia de las actuaciones y decisiones procesales correspondientes	SI	AUTO No. 148 del 24 de octubre de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario (indagación previa). Auto No. 031 del 24 de abril de 2025 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario. Auto No. 055 del 27 de agosto de 2025 Coordinación del Grupo Interno de Control Disciplinario. Auto No. 035 del 02 de septiembre de 2025 proferido por la Secretaría General. Auto No. 038 del 22 de septiembre de 2025 (auto de archivo).
Oportunidad en el trámite de las actuaciones	SI	Se observó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, por cuanto, una vez iniciada la indagación previa, se decretaron y practicaron las pruebas requeridas dentro del proceso.
Existencia y motivación del auto de archivo	SI	Artículos 90 y 208 de la Ley 1592 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
Evidencia de notificaciones o comunicaciones realizadas	SI	En los casos que aplica
Organización y completitud del expediente	SI	
Concordancia entre el expediente físico y/o digital y los reportes suministrados	SI	Se evidenció concordancia entre los documentos revisados, observándose que las actuaciones, decisiones y soportes que reposan en el expediente físico se encuentran incorporados en el

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcidudano@mincultura.gov.co

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
		expediente digital.
Custodia y conservación de la documentación	SI	Se deja la observación en el acápite referente a ese tema.

Tabla 10. Revisión expediente procesos archivados.
Fuente: Elaboración OCI.

Conclusión de la revisión del expediente 0020-2024.

Se evidenció que la actuación disciplinaria contó con impulso procesal durante su trámite, observándose la expedición de diferentes decisiones por parte del Grupo de Control Interno Disciplinario y, posteriormente, de la Secretaría General.

Así mismo, se verificó que una vez esta última dependencia asumió el conocimiento de la actuación mediante Auto No. 035 del 2 de septiembre de 2025, se adoptó la decisión de archivo mediante Auto No. 038 del 22 de septiembre de 2025, evidenciándose oportunidad y celeridad en la terminación del proceso disciplinario.

Revisión del expediente 0029-2023.

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
Existencia de la noticia disciplinaria que dio origen al expediente	SI	MC19143E2023
Competencia de la dependencia que adelantó la actuación	SI	Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario y la Secretaria General.
Existencia de las actuaciones y decisiones procesales correspondientes	SI	AUTO No. 002 del 11 de enero de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario (indagación previa). Auto No. 022 del 09 de febrero de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario. Auto No. 093 del 27 de mayo de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 25 de 45

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
		Auto No. 012 del 25 de febrero de 2025 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Disciplinario. Auto No. 052 del 29 de julio de 2025 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Disciplinario. Auto No. 030 del 06 de agosto de 2025 proferido por la Secretaria General. Auto No. 032 del 08 de agosto de 2025 (auto de archivo).
Oportunidad en el trámite de las actuaciones	SI	Se observó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, por cuanto, una vez iniciada la indagación previa, se decretaron y practicaron las pruebas requeridas dentro del proceso.
Existencia y motivación del auto de archivo	SI	Artículos 90 y 208 de la Ley 1592 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
Evidencia de notificaciones o comunicaciones realizadas	SI	En los casos que aplica
Organización y completitud del expediente	SI	
Concordancia entre el expediente físico y/o digital y los reportes suministrados	SI	Se evidenció concordancia entre los documentos revisados, observándose que las actuaciones, decisiones y soportes que reposan en el expediente físico se encuentran incorporados en el expediente digital.
Custodia y conservación de la documentación	SI	Se deja la observación en el acápite referente a ese tema.

Tabla 11. Revisión expediente procesos archivados.
Fuente: Elaboración OCI.

Conclusión de la revisión del expediente 0029-2023.

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Se evidenció que la actuación disciplinaria contó con impulso procesal durante su trámite, observándose la expedición de los Autos No. 002 del 11 de enero de 2024, No. 022 del 9 de febrero de 2024, No. 093 del 27 de mayo de 2024, No. 012 del 25 de febrero de 2025 y No. 052 del 29 de julio de 2025, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, así mismo se decretaron pruebas en virtud del artículo 148 de la citada ley.

De igual manera, se evidenció que el Grupo de Control Interno Disciplinario realizó requerimiento a la dependencia involucrada con el fin de obtener la información necesaria para el avance de la actuación, por lo que no se observa inactividad procesal atribuible a la dependencia.

Posteriormente, mediante Auto No. 030 del 6 de agosto de 2025, la Secretaría General asumió el conocimiento del asunto y, mediante Auto No. 032 del 8 de agosto de 2025, adoptó la decisión de archivo correspondiente.

En consecuencia, para el expediente revisado se evidencian actuaciones de impulso procesal que funcionan para el recaudo probatorio y a la adopción de la decisión de fondo, observándose trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas dentro del proceso disciplinario.

Revisión del expediente 0013-2024.

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
Existencia de la noticia disciplinaria que dio origen al expediente	SI	MC13361E2024
Competencia de la dependencia que adelantó la actuación	SI	Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario y la Secretaria General.
Existencia de las actuaciones y decisiones procesales	SI	AUTO No. 110 del 02 de julio de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario (indagación previa).

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
correspondientes		Auto No. 015 del 05 de marzo de 2025 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario. Auto No. 064 del 30 de octubre de 2025 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Disciplinario. Auto No. 054 del 05 de noviembre de 2025 proferido por la Secretaria General. Auto No. 060 del 30 de diciembre de 2025 proferido por la Secretaria General (auto de archivo).
Oportunidad en el trámite de las actuaciones	SI	Se observó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, por cuanto, una vez iniciada la indagación previa, se decretaron y practicaron las pruebas requeridas dentro del proceso.
Existencia y motivación del auto de archivo	SI	Artículos 90 y 208 de la Ley 1592 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
Evidencia de notificaciones o comunicaciones realizadas	SI	Se evidenció que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2° del Auto No. 060 del 30 de diciembre de 2025, obra en el expediente la comunicación con radicado MC00533S2026 del 13 de enero de 2026, mediante la cual se notificó a la persona quejosa la decisión adoptada dentro de la actuación disciplinaria.
Organización y completitud del expediente	SI	
Concordancia entre el expediente físico y/o digital y los reportes suministrados	SI	Se evidenció concordancia entre los documentos revisados, observándose que las actuaciones, decisiones y soportes que reposan en el expediente físico se encuentran incorporados en el expediente digital.
Custodia y conservación de la documentación	SI	Se deja la observación en el acápite referente a ese tema.

Tabla 12. Revisión expediente procesos archivados.
Fuente: Elaboración OCI.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~



Culturas



Conclusión de la revisión del expediente 0013-2024.

Se evidenció que mediante Auto No. 110 del 2 de julio de 2024 se ordenó la apertura de la indagación previa, observándose posteriormente la expedición de los Autos No. 015 del 5 de marzo de 2025 y No. 064 del 30 de octubre de 2025 por parte de la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario, evidenciando actuaciones de impulso procesal orientadas al análisis y esclarecimiento de los hechos objeto de verificación. Posteriormente, mediante Auto No. 054 del 5 de noviembre de 2025, la Secretaría General asumió el conocimiento de la actuación disciplinaria y, finalmente, mediante Auto No. 060 del 30 de diciembre de 2025, profirió decisión de archivo.

En consecuencia, se observó trazabilidad de las actuaciones adelantadas dentro del expediente, así como la adopción de decisiones por parte de las dependencias competentes durante las diferentes etapas del trámite. No obstante, entre la apertura de la indagación previa y la decisión definitiva de archivo transcurrió un período aproximado de dieciocho (18) meses, por lo que se recomienda continuar fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control de las actuaciones disciplinarias, con el fin de promover una gestión oportuna y eficiente de los expedientes, en concordancia con los principios de celeridad y eficacia que orientan la función disciplinaria.

Respecto de la comunicación de la decisión adoptada mediante Auto No. 060 del 30 de diciembre de 2025, se evidenció que esta fue remitida a la persona quejosa mediante comunicación con radicado MC00533S2026 del 13 de enero de 2026. Al respecto, si bien entre la expedición del auto y la remisión de la comunicación transcurrieron catorce (14) días calendario, dicho período comprendió días correspondientes al cierre e inicio de vigencia, así como días no hábiles. En consecuencia, de la revisión efectuada no se evidencian elementos que permitan inferir un incumplimiento normativo o una afectación al trámite derivada del tiempo transcurrido entre la adopción de la decisión y su comunicación a la interesada.

Adicionalmente se cumple lo establecido en los siguientes artículos de la Ley 2094 de 2021, a saber:

"ARTÍCULO 24. Modifícase el Artículo 129 de la Ley 1952 de 2019 el cual quedará así:

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162025-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 28 de 45



Culturas



ARTÍCULO 129. Comunicaciones. Las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación prevista en este código se comunicarán a los sujetos procesales por el medio más eficaz, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente.

Al quejoso se le comunicará la decisión de archivo y la del fallo absolutorio. Se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la última dirección registrada, sin perjuicio de que se haga por otro medio más eficaz, de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 25. Modifícase el Artículo 131 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 131. Oportunidad para interponer los recursos. Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva.

Si la notificación de la decisión se hace en estrados, los recursos deberán interponerse y, sustentarse en el curso de la audiencia o diligencia. Si la misma se realiza en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión en la que se profiera la decisión a impugnar”.

Revisión del expediente 0010-2023.

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
Existencia de la noticia disciplinaria que dio origen al expediente	SI	Correo electrónico del 28 de diciembre de 2022.
Competencia de la dependencia que adelantó la actuación	SI	Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario y la Secretaría General.
Existencia de las actuaciones y decisiones procesales correspondientes	SI	AUTO No. 030 del 24 de noviembre de 2023 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario (indagación previa).

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162025-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 30 de 45

Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
		Auto No. 026 del 09 de febrero de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Interno Disciplinario. Auto No. 133 del 13 de septiembre de 2024 proferido por la Coordinación del Grupo Interno de Control Disciplinario. Auto No. 026 del 08 de octubre de 2024 proferido por la Secretaria General. Auto No. 031 del 03 de diciembre de 2024 proferido por la Secretaria General (archivo parcial). Auto No. 004 del 07 de abril de 2025 proferido por la Secretaria General. Auto No. 058 del 11 de septiembre de 2025 proferido por el secretario general AD HOC. Auto No. 083 del 23 de diciembre de 2025 proferido por el secretario general AD HOC.
Oportunidad en el trámite de las actuaciones	SI	Se observó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, por cuanto, una vez iniciada la indagación previa, se decretaron y practicaron las pruebas requeridas dentro del proceso.
Existencia y motivación del auto de archivo	SI	Artículos 90 y 208 de la Ley 1592 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
Evidencia de notificaciones o comunicaciones realizadas	SI	Se evidenció que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3° del Auto No. 058 del 11 de septiembre de 2025, obra en el expediente la comunicación con radicado MC46182S2025 y MC46191S2025 del 05 de noviembre de 2025, mediante la cual se notificó a los sujetos procesales la decisión adoptada dentro de la actuación disciplinaria. Se evidenció que, en cumplimiento de lo ordenado

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcidudano@mincultura.gov.co



Culturas



Aspecto verificado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
		en el artículo 1° del Auto No. 083 del 23 de diciembre de 2025, obra en el expediente la comunicación con radicado MC00530S2026 del 13 de enero de 2026, mediante la cual se notificó al sujeto procesal la decisión adoptada dentro de la actuación disciplinaria.
Organización y completitud del expediente	SI	
Concordancia entre el expediente físico y/o digital y los reportes suministrados	SI	Se evidenció concordancia entre los documentos revisados, observándose que las actuaciones, decisiones y soportes que reposan en el expediente físico se encuentran incorporados en el expediente digital.
Custodia y conservación de la documentación	SI	Se deja la observación en el acápite referente a ese tema.

Tabla 13. Revisión expediente procesos archivados.
Fuente: Elaboración OCI.

Conclusión de la revisión del expediente 0010-2023.

Se evidenció que la actuación disciplinaria contó con impulso procesal durante las diferentes etapas de su trámite, observándose la expedición de actuaciones por parte del Grupo de Control Interno Disciplinario y posteriormente de la Secretaría General, en ejercicio de las competencias asignadas para la instrucción y el juzgamiento disciplinario.

Así mismo, se verificó la existencia de una decisión de archivo parcial y la continuidad del trámite respecto de los aspectos no archivados, evidenciándose la adopción de actuaciones posteriores hasta septiembre de 2025. En consecuencia, se observó trazabilidad documental y continuidad en el desarrollo de la actuación disciplinaria revisada.

Se evidenció que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3° del Auto No. 058 del 11 de septiembre de 2025, obra en el expediente las comunicaciones con radicado MC46182S2025 y MC46191S2025 del 05 de noviembre de 2025, mediante las cuales se comunicó a los sujetos procesales la decisión adoptada dentro de la actuación disciplinaria. Lo anterior permite

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcidadano@mincultura.gov.co



Culturas



verificar el cumplimiento de la orden emanada de la autoridad competente y la existencia del respectivo soporte documental dentro del expediente, así como la comunicación del auto de archivo.

No obstante, se observó que entre la fecha de expedición del auto y la remisión de la comunicación transcurrió un tiempo considerable, situación que evidencia una oportunidad de mejora en la oportunidad de las comunicaciones derivadas de las actuaciones disciplinarias por cuanto debería realizarse casi que de manera inmediata.

6.3 Verificación en sitio de las condiciones de la gestión documental, custodia, salvaguarda y archivo expediente en el proceso disciplinario.

En desarrollo del presente seguimiento, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno realizó visita a las instalaciones del Grupo de Control Interno Disciplinario, ubicadas en el segundo piso de la Casa Abadía del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La visita fue atendida por el Coordinador del Grupo y por el servidor de planta que integra dicha dependencia, quienes suministraron la información requerida y permitieron la verificación de las condiciones de custodia de los expedientes disciplinarios.

Durante el recorrido se evidenció que los expedientes correspondientes a actuaciones en etapa de instrucción se encuentran almacenados en archivadores destinados para su conservación, los cuales permanecen bajo llave y cuentan con condiciones adecuadas de seguridad y preservación documental, al no presentar exposición directa a la luz solar, humedad u otros factores que puedan afectar su integridad. Así mismo, se constató que el acceso a dichos expedientes se encuentra restringido al Coordinador del Grupo y al servidor de planta responsable de las actuaciones, quienes tienen bajo su control las llaves de acceso a los archivadores y a la oficina donde reposan los expedientes activos.

De igual forma, se verificó que los expedientes disciplinarios archivados se encuentran bajo la custodia del servidor Juan Carlos Sánchez, técnico del área a quien le fue asignada dicha responsabilidad, manteniéndose controles de acceso y conservación sobre la documentación.

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Con fundamento en la visita realizada y en las verificaciones efectuadas, la Oficina de Control Interno concluye que el Grupo de Control Interno Disciplinario cuenta con medidas razonables de custodia, acceso restringido y conservación documental para los expedientes disciplinarios revisados, observándose el cumplimiento de condiciones adecuadas para la salvaguarda, integridad y reserva de la información que reposa en dicha dependencia.

6.4 Capacidad operativa en cada una de las etapas de la función disciplinaria.

En cuanto a la capacidad operativa dispuesta para el ejercicio de la función disciplinaria, resulta pertinente traer a colación la información suministrada por las diferentes dependencias que intervienen en las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia dentro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Al respecto, el Grupo de Control Interno Disciplinario informó que, para la fecha del presente seguimiento, la etapa de instrucción era adelantada en esta dependencia, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo o tipo de Vinculación	Funciones - Objeto	Tiempo de Vinculación
Marlon Eduardo Acuña López	Asesor grado 6	Coordinador	2/02/2025 – a la fecha
Horacio Vicente Toledo Boada	Contratista	Sustanciador – Funciones descritas en objeto del Ctto. 37/2025	14/01/2025 - 30/12/2025
Juan Carlos Sánchez Moscote	Contratista	Apoyo Secretarial Funciones descritas en objeto del Ctto. 38/2025	14/01/2025 - 17/07/2025
Juan Carlos Sánchez Moscote	Técnico Administrativo grado 14	Apoyo Secretarial	18/07/2025 – a la fecha
Mateo Alejandro Rodríguez Forigua	Profesional Universitario grado 11	Sustanciador	1/12/2025 – 18/03/2026

Imagen 3. Revisión expediente procesos archivados.
Fuente: Respuesta al requerimiento OCI.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica informó que la etapa de juzgamiento es liderada por la Jefatura de la dependencia, con el apoyo de la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas y dos (2) contratistas que apoyan la sustanciación y revisión de las actuaciones disciplinarias cuando se requiere.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas



De igual manera, la Secretaría General contaba con un contratista de prestación de servicios que apoyaba las actividades de sustanciación de los procesos disciplinarios de su competencia, mientras que el Despacho de la Ministra informó que disponía de un contratista cuya obligación contractual comprendía el apoyo a la revisión, sustanciación y seguimiento de los procesos disciplinarios de competencia de dicha dependencia, garantizando la reserva y confidencialidad de la información.

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión Humana mediante correo electrónico del 05 de julio de 2026, se informó que con corte al 31 de diciembre de 2025 la entidad contaba con cuatrocientos noventa y cinco (495) servidores públicos activos, universo potencial de sujetos disciplinables.

Así mismo, durante la vigencia objeto de seguimiento se reportó el ingreso de treinta y cinco (35) noticias disciplinarias.

Con fundamento en la información analizada, se observa que la entidad ha dispuesto recursos humanos para atender las diferentes etapas de la función disciplinaria y ha implementado mecanismos de apoyo mediante personal de planta y la suscripción de contrataos de prestación de servicios.

No obstante, y de acuerdo con lo evidenciado por la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento remitido a la Procuraduría General de la Nación mediante **MC22086S2026 del 03 de junio de 2026** sobre el estado de avance en el cumplimiento de la implementación de la Oficina de Control Disciplinario Interno como dependencia del más alto nivel dentro de la entidad, se concluye que resulta prioritario continuar y culminar las gestiones institucionales actualmente en curso para su creación y puesta en funcionamiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha medida permitirá fortalecer la capacidad institucional destinada al ejercicio de la función disciplinaria, garantizando una mayor eficiencia en el trámite de las actuaciones disciplinarias, así como el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, de acuerdo con el incremento de los posibles sujetos disciplinables al interior de la entidad.

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



6.5 De la función preventiva.

En el marco del presente seguimiento, se evidenció que la entidad no solo adelanta actuaciones relacionadas con la instrucción, juzgamiento y segunda instancia de los procesos disciplinarios, sino que también desarrolla actividades orientadas al fortalecimiento de la función preventiva.

Se tiene entonces que, la Secretaría General adelantó jornadas de capacitación, sensibilización y socialización dirigidas a los servidores públicos de la entidad como jefes, coordinadores, supervisores contractuales y funcionarios, encaminadas a promover el conocimiento de los deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y demás disposiciones contenidas en el régimen disciplinario vigente.

Estas actividades constituyen una herramienta fundamental para la prevención de conductas que puedan dar lugar a investigaciones disciplinarias, toda vez que contribuyen al fortalecimiento de la cultura de integridad, la apropiación de los principios de la función pública y el cumplimiento de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno considera pertinente que este tipo de acciones continúen desarrollándose de manera periódica, como complemento a las actividades propias del ejercicio de la función disciplinaria.

6.6 Procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

A. Marco normativo y estructura del procedimiento

El procedimiento de control interno disciplinario en la etapa de instrucción del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentra debidamente fundamentado en la Ley 1952 de 2019 y su modificación mediante la Ley 2094 de 2021. Esto evidencia una alineación normativa que fortalece la legalidad de las actuaciones disciplinarias. Asimismo, la existencia de versiones documentadas y controladas (como la versión 0 del 19 de febrero de 2024) permite evidenciar un esfuerzo institucional por estandarizar criterios y garantizar coherencia en la aplicación de los procesos.

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 35 de 45



Culturas



No obstante, se identifican debilidades en la actualización normativa interna, como la referencia a actos administrativos derogados (como la Resolución DM 0599 de 2023), lo cual representa un riesgo de aplicación errónea de disposiciones y posibles inconsistencias jurídicas en la toma de decisiones.

B. Organización del proceso y claridad procedimental

El procedimiento presenta una estructura clara y secuencial que abarca desde la recepción de la queja hasta la remisión a la etapa de juzgamiento si es el caso. Cada etapa cuenta con responsables definidos, actividades específicas y soportes documentales, lo cual favorece la trazabilidad, el control y la transparencia del proceso disciplinario.

Adicionalmente, la distribución de roles y responsabilidades entre el Grupo de Control Interno Disciplinario, la Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica y, cuando corresponda, el Despacho de la Ministra, permite una adecuada segregación de funciones dentro del ejercicio de la función disciplinaria.

No obstante, se identifican oportunidades de mejora en la definición y documentación de las fases finales del procedimiento, particularmente en las actividades 23 y 24. Se observó que la actividad 24 inicia directamente con la devolución del expediente por parte del funcionario de juzgamiento por variación de los cargos, sin que se encuentre expresamente documentada una actuación previa de recepción, análisis y revisión del expediente.

En este sentido, resultaría conveniente incorporar una actividad intermedia que formalice la recepción y revisión del expediente en esa etapa procesal.

C. Gestión documental y trazabilidad

Se destaca positivamente que los expedientes, tanto físicos como digitales, se encuentran organizados conforme a lo establecido en el procedimiento, garantizando la integridad, trazabilidad y transparencia de la información. El uso de herramientas como la base maestra de procesos disciplinarios y el

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 36 de 45





Culturas



sistema documental contribuye significativamente al sistema de control interno.

Sin embargo, la falta de codificación formal de instrumentos clave como “la base maestra” limita el control de cambios, lo cual puede generar riesgos asociados a la pérdida de información, modificaciones no autorizadas o ausencia de trazabilidad histórica. Esto evidencia la necesidad de fortalecer la gestión documental dentro del nuevo modelo de gestión por procesos que adelanta la Entidad.

Así mismo la Oficina de Control Interno identifica una situación particular con la actividad N°11 del procedimiento P-GDD-007, lo cual en el presente informe genera una observación para las áreas responsables, la cual se detalla a continuación:

Observación N°1. (Preventiva) en la aplicación de actividades de cierre y archivo del expediente disciplinario.

Durante la revisión de la muestra de expedientes disciplinarios archivados, la Oficina de Control Interno evidenció en la totalidad de ellos que, si bien reposan las decisiones de terminación y archivo emanadas mediante autos, junto con sus respectivas comunicaciones a los sujetos procesales en los casos que aplica, no obra en los expedientes revisados la constancia de ejecutoria del auto de archivo tal como lo establece el PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN CODIGO: P-GCD-007 versión: 0.

Lo anterior se aparta de lo establecido en el Procedimiento en comento, el cual contempla como actividad No.11 la elaboración de la constancia de ejecutoria del auto de terminación y archivo del proceso, previo al archivo definitivo del expediente.

La ausencia de dicha constancia evidencia una debilidad frente a lo establecido por los responsables en su procedimiento, así como en la trazabilidad documental de las actuaciones y en la verificación de la fecha exacta en que la decisión adquirió firmeza, por lo que se recomienda fortalecer los controles asociados al cierre y archivo de los expedientes disciplinarios, garantizando el

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

cumplimiento de las actividades definidas en los procedimientos internos de la entidad.

D. Garantías del debido proceso y mecanismos de defensa.

El procedimiento garantiza de manera integral el derecho de defensa de los sujetos procesales, contemplando mecanismos como la versión libre, la presentación de alegatos, la solicitud y controversia de pruebas, la interposición de recursos, las recusaciones, las nulidades y el acceso al expediente.

Estas herramientas no solo aseguran el cumplimiento del debido proceso, sino que fortalecen la legitimidad, transparencia y solidez jurídica de las decisiones disciplinarias adoptadas al interior de la entidad, contribuyendo al adecuado ejercicio de la función disciplinaria.

E. Talento humano y capacidad operativa.

Uno de los aspectos más relevantes evidenciados durante el presente seguimiento corresponde a la limitada capacidad operativa del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario. Si bien la entidad cuenta formalmente con un Coordinador de Grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución No. 0103 de febrero de 2025¹¹, mediante la cual se designó al servidor Marlon Eduardo Acuña López como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, se observó que, para la fecha de entrega de este seguimiento, dicho grupo se encontraba integrado únicamente por dos (2) servidores de planta: el Coordinador y un Técnico Administrativo.

Esta situación se deriva de las vacantes definitivas existentes en la planta de personal del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario desde enero de 2026 no provistas, circunstancia que afecta la adecuada ejecución de

¹¹ "Por la cual se modifica el nombre de un Grupo Interno de Trabajo, se designan los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se reconocen unas primas de coordinación"

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~



Culturas



las actividades asignadas y genera riesgos para la oportunidad, continuidad y sostenibilidad del ejercicio de la función disciplinaria en la entidad.

Al respecto, la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de conformar grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales, estableciendo que estos deben estar integrados, como regla general, por un mínimo de cuatro (4) servidores públicos. No obstante, de acuerdo con la información verificada, para la fecha del seguimiento el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario se encontraba conformado únicamente por dos (2) servidores de planta.

Si bien la entidad ha venido adelantando gestiones relacionadas con el fortalecimiento institucional y la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno, se observa que la permanencia de dichas vacantes ha generado una concentración de funciones y una alta carga laboral sobre el personal actualmente asignado al Grupo, quienes deben atender la recepción y análisis de noticias disciplinarias, la sustanciación de expedientes, la práctica de pruebas, el impulso procesal y las demás actividades inherentes a la etapa de instrucción.

En este contexto, se evidencia la necesidad de adoptar medidas administrativas inmediatas que permitan fortalecer la capacidad operativa del Grupo, considerando alternativas previstas en la normatividad vigente, tales como encargos, traslados u otras figuras de administración de personal, de conformidad con las necesidades del servicio y la distribución actual de la planta de personal, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de la función disciplinaria y mitigar los riesgos derivados de la sobrecarga laboral identificada.

F. Articulación con nuevas disposiciones y enfoques institucionales

Se identificó que el procedimiento disciplinario vigente aún no incorpora de manera expresa algunas disposiciones normativas recientes, entre ellas la Ley 2365 de 2024 y la Circular No. 006 del 10 de septiembre de 2025 de la

~~“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Procuraduría General de la Nación, relacionadas con la prevención, atención e investigación de conductas constitutivas de acoso sexual en el entorno laboral.

No obstante, se evidenció que la entidad ha adelantado acciones orientadas al cumplimiento de dichas disposiciones mediante la *"Actualización No. 2 del Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género y/o Actos de Discriminación en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"*, instrumento a través del cual se incorporó una ruta específica para la atención de casos de acoso sexual y se establecieron mecanismos de orientación, atención y gestión de estas situaciones.

Así mismo, se observó que dicho protocolo recoge los lineamientos establecidos por la Circular No. 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se unificó el criterio respecto de la competencia para investigar y sancionar disciplinariamente las conductas de acoso sexual en el entorno laboral dentro del sector público, independientemente del tipo de vinculación de las personas involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera pertinente que la entidad evalúe la actualización del procedimiento disciplinario, con el fin de armonizarlo integralmente con el marco normativo vigente y garantizar la coherencia entre los instrumentos internos de gestión, prevención y ejercicio de la función disciplinaria.

6.7 Análisis de riesgos.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162025-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 40 de 45





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 41 de 45

Consecutivo	Descripción del Riesgo	Calificación Impacto	Clasificación del Riesgo	Calificación Inherente			Controles
				Posibilidad Ocurrencia	Impacto	Zona	Descripción del Control
4	Posibilidad de pérdida reputacional por omisión al decretar y practicar las pruebas en el término legal, debido debilidad y/o falta de control en el seguimiento a la gestión procesal por parte del personal administrativo y profesional del Grupo de Control Interno Disciplinario, responsable del proceso.	Perdida reputacional	Ejecución y administración de procesos	Medi a	Menor	Moderado	El profesional en derecho asignado y el administrativo de apoyo a la gestión del Grupo de Control Interno Disciplinario, actualizarán permanentemente la base de datos Excel de noticias y expedientes disciplinarios cada vez que ocurra un movimiento al interior de cada proceso. La evidencia de esta actividad es el archivo Excel de noticias y expedientes disciplinarios consolidado y actualizado El coordinador del Grupo de Control Interno disciplinario mensualmente realizará reunión de seguimiento con su equipo de trabajo donde se revisará el avance y estado de cada uno de los expedientes, así mismo se registrará los procesos próximos a prescribir, de dicha reunión se levantará el acta correspondiente.
5	Posibilidad de pérdida reputacional por configuración de la prescripción de la acción disciplinaria en la etapa de instrucción, debido a la desatención de los términos de ley y la falta de seguimiento de los procesos disciplinarios.	Perdida reputacional	Ejecución y administración de procesos	Medi a	Menor	Moderado	El profesional en derecho asignado y el administrativo de apoyo a la gestión del Grupo de Control Interno Disciplinario, actualizarán permanentemente la base de datos Excel de noticias y expedientes disciplinarios cada vez que ocurra un movimiento al interior de cada proceso. La evidencia de esta actividad es el archivo Excel de noticias y expedientes disciplinarios consolidado y actualizado El coordinador del Grupo de Control Interno disciplinario mensualmente realizará reunión de seguimiento con su equipo de trabajo donde se revisará el avance y estado de cada uno de los expedientes, así mismo se registrará los procesos próximos a prescribir, de dicha reunión se levantará el acta correspondiente.
7	Posibilidad de pérdida reputacional por omitir la correcta aplicación de los procedimientos y términos de Ley en la gestión del proceso disciplinario por parte del profesional en derecho asignado para favorecer a un actor del proceso disciplinario, al no manifestar oportunamente conflictos de interés o aplicar de forma indebida las normas procesales y sustanciales que rigen el proceso disciplinario en	Reputacional	Corrupción	Medi a	Moderado	Moderado	El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, revisará todos los proyectos de autos de decisión e impulso elaborados por el profesional comisionado para la gestión procesal, verificando la correcta aplicación de las normas procesales y sustanciales. En el evento de advertir alguna irregularidad, lo manifestará por correo electrónico al profesional comisionado y se abstendrá de firmar hasta tanto se subsane el yerro. El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, revisará al iniciar la gestión procesal y durante la misma que no exista conflicto de interés alguno respecto de los actores del proceso La aplicación del control se evidencia con la

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 42 de 45

Consecutivo	Descripción del Riesgo	Calificación Impacto	Clasificación del Riesgo	Calificación Inherente			Controles
				Posibilidad Ocurrencia	Impacto	Zona	Descripción del Control
	beneficio propio o de un tercero.						manifestación oportuna del conflicto de interés que impedirá la materialización del riesgo.
8	Posibilidad de pérdida de disponibilidad e integridad de la información asociada a los procesos disciplinarios por accesos no autorizados, error humano, y ausencia de controles de uso, acceso y custodia sobre los medios de almacenamiento físicos y digitales, debido a no contar con definición de roles y responsabilidades frente a los activos de información.	Perdida de la integridad y disponibilidad	Seguridad de la Información	Medi a	Moderado	Moderado	CID-5.9 Inventario de información y otros activos asociados El Coordinador de Control Interno Disciplinario realiza anualmente la actualización del inventario de activos de información, con el fin de asegurar su identificación, clasificación y gestión conforme con su ciclo de vida. En caso de detectar desviaciones, se activan acciones correctivas como la reasignación de responsables, actualización de registros y aplicación de controles adicionales. Como registro del control, se conserva el inventario de activos de información actualizado y disponible para revisión CID-7.10 Medios de almacenamiento (archivos físicos disciplinarios) El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario ejecuta de forma permanente la revisión del medio de almacenamiento seguro de los archivos físicos disciplinarios, con el propósito de garantizar su conservación bajo criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para ello, los expedientes se almacenan en archivadores con llave, ubicados en espacios con acceso restringido y copia de los mismos en SharePoint cuyo acceso también es limitado a las personas autorizadas por el coordinador del grupo de trabajo. En caso de detectar desviaciones, como pérdida, daño o acceso no autorizado, se activa la reposición o recuperación del documento y se registra el incidente. Como evidencia de este control, se mantiene el inventario físico actualizado (FUID). CID-6.6 Acuerdos de confidencialidad y no divulgación El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario ejecuta este control de manera permanente, aplicándolo en cada proceso de vinculación, contratación o asignación de funciones, con el propósito de asegurar que todas las personas que accedan a información confidencial de los procesos disciplinarios conozcan y acepten las obligaciones/compromisos de confidencialidad y no divulgación.

Tabla 14. Consolidado de Riesgos del Proceso de Control Interno Disciplinario.
Fuente: Elaboración propia a partir del reporte Data8 de Isolución.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~



Culturas



El análisis del seguimiento evidencia que, conforme a la tabla 14 Riesgos consolidados del proceso de Control Interno Disciplinario, la cual refleja que los riesgos se encuentran en un nivel moderado (color amarillo)—, la gestión adelantada por el grupo CID ha sido adecuada, manteniendo los riesgos bajo control sin escalar a niveles críticos.

Asimismo, se destaca como un aspecto positivo relevante que, durante el último seguimiento, el grupo reportó de manera oportuna las evidencias de ejecución de los controles en la herramienta ISOLUCIÓN, lo que permitió garantizar la trazabilidad, verificar la correcta implementación de los controles y fortalecer el sistema de control interno.

Esta actuación oportuna contribuyó directamente a evitar la materialización de riesgos identificados, lo cual demuestra la efectividad de los controles establecidos; sin embargo, el hecho de que los riesgos permanezcan en un nivel moderado indica que aún existen oportunidades de fortalecimiento en la gestión, orientadas a reducir la exposición residual.

En conclusión, se determina que el proceso presenta un desempeño satisfactorio, evidenciado en la ejecución efectiva de controles, el cumplimiento en el reporte de evidencias y la prevención de la materialización de riesgos; no obstante, es importante avanzar hacia un nivel de riesgo más bajo que refleje una mayor madurez en la gestión.

Como recomendación, se sugiere fortalecer los controles existentes mediante la incorporación de más medidas preventivas y, de ser posible, automatizadas, realizar análisis de causa raíz de los riesgos que se mantienen en nivel moderado, y continuar con el seguimiento periódico y disciplinado en ISOLUCIÓN, con el fin de optimizar la gestión y propender por la reducción del nivel de riesgo a categoría baja.

Con lo anterior, la Oficina de Control Interno da por concluido el presente ejercicio de seguimiento, dejando consignados los resultados obtenidos, las situaciones identificadas y las oportunidades de mejora evidenciadas durante su desarrollo.

~~"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 - 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 43 de 45

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
MC02485I2026		
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698 Creación: 2026-06-23 16:20:29 Estado: Finalizado Finalización: 2026-06-23 16:23:47		
Firma: FIRMANTE  Angie Emmanuela González 1098663343 agonzalezs@mincultura.gov.co		



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698
2026-06-23T16:23:48-05:00 - Página 45 de 45

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
MC02485I2026			
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260623-162029-a248c5-76943698 Creación: 2026-06-23 16:20:29 Estado: Finalizado Finalización: 2026-06-23 16:23:47			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Angie Emmanuela González agonzalezs@mincultura.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-23 16:20:31 Lec.: 2026-06-23 16:23:24 Res.: 2026-06-23 16:23:46 IP Res.: 200.91.250.12 Canal: Email